



**CONTRATO LG CENTA No. 12/2013
LIBRE GESTIÓN
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA PARA LA
INSTITUCIÓN"**

ALIRIO EDMUNDO MENDOZA MARTÍNEZ, de sesenta años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi carácter de Director Ejecutivo, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] institución que en el transcurso y para los efectos del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y **CELINA MARÍA LASALA DE SOL** de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando como Apoderada Especial Administrativa de la empresa: **e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED] y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos manifestamos: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente: **"ARRENDAMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA PARA LA INSTITUCION"**, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato, es el servicio de arrendamiento de la planta telefónica para las oficinas centrales del CENTA.

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El contratante designa como administrador del presente contrato al señor José Antonio Henríquez Huevo, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien desempeña el cargo de técnico en telecomunicaciones. Sus funciones serán: a) Ser el responsable por el CENTA en la ejecución del contrato; b) Elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato; c) Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para el expediente del contratista, en original; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato; f) Llevar el control físico-financiero del contrato; g) Colaborar con el contratista para la buena ejecución del servicio o bien a entregar; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales; i) Informar a la UACI sobre el incumplimiento, prórroga, ordenes de cambio o modificativas contractuales que sean necesarios pronunciarse o emitirse para el trámite respectivo; j) Emitir informe final sobre el desempeño del contratista; y k) Ser el responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

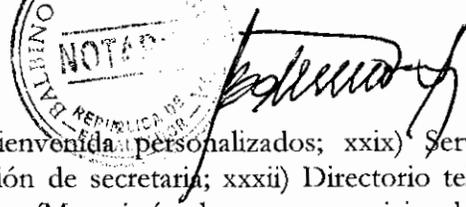
El monto total por el servicio de arrendamiento de la planta telefónica para las oficinas centrales del CENTA, objeto del presente contrato, es de **CINCO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,085.00)**. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por el contratante de la siguiente forma: El valor de este contrato será cancelado mensualmente por un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$565.00)**, contra la presentación de la factura a nombre de "CENTA", de consumidor final, a la que se anexara acta de recepción del mes que se factura del servicio prestado, firmada debidamente por el Administrador de Contrato y por la empresa, para que ésta le tramite el respectivo QUEDAN, el cual se hará efectivo en el plazo no mayor de sesenta (60) días posteriores a la entrega de la factura y se deducirá el 1% en concepto de retención del 13% del IVA.

IV. PLAZO

El plazo del presente contrato será de 9 meses contados a partir del día 01 de abril al 31 de diciembre del año 2013.

V. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

El servicio del presente contrato, será brindado en la oficina central del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal. Debiendo cumplir las siguientes condiciones: DESCRIPCION DEL EQUIPO A SUMINISTRAR PARA BRINDAR EL SERVICIO: I) Proporcionar el servicio de Arrendamiento de Planta Telefónica para las oficinas centrales del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal ubicado en San Andrés, Km. 33'/2 carretera a Santa Ana, La Libertad, II) Suministrar durante la ejecución del contrato, los siguientes equipos y licencias de software requeridas para la solución propuesta, con su correspondiente instalación y configuración, III) Características del Servidor de Comunicaciones: a) Gabinete Principal, con capacidad mínima de 3 gabinetes; b) Capacidad de 30 Líneas Troncales Digitales (E1 ISDN) para acceso a red pública; c) Capacidad para 92 Extensiones Analógicas (Puertos); d) Capacidad para 60 Extensiones IP; e) Distribuidor principal provisto de protección contra Descargas Eléctricas para troncales y todas las extensiones conectadas al sistema; f) Gabinete para los Protectores de Descarga; g) Distribuidor principal equipado con gabinete de pared para su protección; h) Interfaces para equipos externos; h.1) Para operación y mantenimiento; h.2) Para Sistema de Tarifación; h.3) Para Software supervisor de Call Center; i) Sistema de Emergencia para protección ante cortes de energía eléctrica con capacidad mínima de respaldo de 8 Horas continuas; j) El cableado UTP categoría 5e de las 100 extensiones debe estar en un Rack Principal en gabinete para su adecuada distribución y mantenimiento; k) MODEM para mantenimiento remoto; l) Tarjeta de Integración a TCP/IP; m) Operadora automática: Sistema de operadora automática y correo de voz; n) Compatibilidad completa con el servicio E1 existente en la Institución; o) Funciones: i) Omisión del desvío de llamadas y del servicio de seguimiento personal; ii) Control de las tarifas de llamadas; iii) Funciones de Diagnóstico; iv) Señales de llamada y tono diferenciadas; v) Integración de Teléfonos IP; vi) Extensión Móvil; vii) Música y/o Información para llamadas en espera; viii) Servicio Nocturno; ix) Anuncios de voz pregrabados; x) Re-rotado; xi) Marcación por tonos; xii) Discriminación de llamadas Interurbanas; xiii) Marcación Abreviada; xiv) Códigos de Autorización; xv) Devolución de llamada automática; xvi) Contestación de llamadas en cualquier extensión; xvii) Indicación de llamadas en espera; xviii) Conferencia de hasta 6 vías, internas y externas; xix) Indicaciones en pantalla; xx) Desvío automático de llamadas; xxi) Extensión de fax; xxii) Manos libres; xxiii) Información de Ausencia; xxiv) Intercomunicación; xxv) Sistema de mensajes de texto y voz; xxvi) Aparcamiento; xxvii)



Línea principal privada; xxviii) Mensajes de bienvenida personalizados; xxix) Servicio de recordatorio; xxx) Guardar/rellamada; xxxi) Función de secretaria; xxxii) Directorio telefónico; xxxiii) Transferencia; xxxiv) Mensajería unificada. (Mensajería de voz y servicio de correo electrónico); xxxv) Bloqueo de llamadas internacionales, Celulares, Números específicos, etc.; IV) Características de los Equipos Complementarios: a) 1 Consola de Operadora, completamente programable, con visualización de todas las extensiones; b) Paneles con Teclas programables para consola de Operadora para 80 extensiones; c) PowerCPU con tecnología IP integrada; d) 1 Switch administrable con 24 Puertos 10/100 Base T, 2 10/100/1000 Base T y 2 para conexión de módulos MINIGBIC; e) 1 Diadema Monoaural para consola de operadora. (Guarnición); f) 60 Aparatos telefónicos ejecutivos IP; g) 92 Aparatos telefónicos analógicos; h) Opción para mensajería unificada; i) Opción para extensión móvil; V) Características teléfonos: a) Buscapersonas; b) Buzón de correo individual; c) Contador de llamadas; d) Control de extensiones/líneas externas; e) Descuelgue de llamada; f) Desvío con línea ocupada; g) Devolución de llamada automática; h) Función de secretaria; i) Función de sistema clave; j) Grabación de conversación, k) Identificación de línea conectada, l) Identificación de Llamada, m) Indicador de error; n) Indicador de llamada en espera; o) Línea directa; p) Lista de llamadas; q) Marcación abreviada de número; r) Mensaje de texto; s) Multi-conferencia; t) Puesta en espera; u) Marcación de último número externo; v) Sígueme; w) Teclas programables / indicadores LED; x) Timbre común y y) Música de fondo; VI) Características del software incluido: a) Licencia de software de administración - OMC (Sistema Operativo, última versión); b) Incluir manual y CD; c) Para mantenimiento y administración del Sistema: c.1) Control de Restricciones/Permisos; c.2) Control de niveles de usuario; c.3) Configuración de aparatos telefónicos; c.4) Emisión de informes; d) Con acceso local como remotamente mediante una interfaz de navegador Web Browser; e) Conexión por medio de MODEM, RS-232, TCP/IP; f) Licencia de software; g) administrador de llamadas para 75 usuarios finales; h) Licencia para envío de correo de voz al correo electrónico; i) Licencia de envío de correo de voz al terminal GSM (Teléfono Móvil); j) Capacidad de correo de voz de 60 minutos de grabación, dos accesos simultáneos externos y accesos simultáneos internos ilimitados; k) Licencias para las 60 líneas IP; l) Licencia para corte de llamadas de acuerdo al tiempo establecido por el CENTA; m) Licencia de operadora automática con capacidad de brindar un menú a los llamada entrante de acuerdo a los requerimientos establecidos por el CENTA; n) Licencia de software de tarificación de llamadas. (última versión) y o) Licencias de Extensiones; VII) Ejecutar todas las pruebas necesarias para el equipo y licencias de software suministradas que demuestren el buen funcionamiento de las características solicitadas; VIII) Adecuada capacitación técnica del equipo a instalarse (gabinete principal, consola de operadora, guarnición, aparatos telefónicos, etc.) para una administración eficiente de la misma, las cuales deben ser proporcionadas como parte del servicio sin costo adicional; IX) Adecuada capacitación técnica del software a instalarse para una adecuada administración; X) Realizar visitas periódicas programadas para monitorear el buen funcionamiento de los equipos y licencias de software suministrados, de común acuerdo entre la empresa proveedora y el CENTA; XI) Realizar visitas para el mantenimiento preventivo de todo el equipo suministrado; XII) Realizar visitas para el mantenimiento correctivo de todo el equipo y licencias de software suministradas con tiempo de respuesta máximo de 24 horas; XIII) Constancia de garantía de los equipos y licencias de software suministrado, la cual considera la inmediata reparación, ó incluso el reemplazo, de cualquiera de los componentes de los equipos y licencias de software a suministrar ante cualquier desperfecto; XIV) Constancia de garantía de suministros de repuestos, para reparación, reemplazo y expansión, por un período mínimo de 10 años; XV) Suministrar el servicio de soporte técnico, a través de teléfono, correo electrónico y/o visitas cuando sean necesarias, durante el término de duración del contrato; XVI) Garantizar la continuidad del servicio y los equipos necesarios para su aprovisionamiento de 7/24, de forma ininterrumpida,

durante el término de duración del contrato; XVII) Proveer mecanismos de respaldo para garantizar la continuidad del servicio; XVIII) Deberá cubrir los costos de mantenimiento y administración del servicio, durante el término de duración del contrato; XIX) Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.

<p>Central telefónica marca Alcatel-Lucent modelo OmniPCX Office, que incluye la siguiente capacidad: 3 gabinetes de conexión, 30 Líneas Troncales digitales (E1 ISDN) para acceso a red pública, 92 Extensiones Analógicas (Puertos), 60 Extensiones IP, Distribuidor principal provisto de protección contra Descargas Eléctricas para troncales y todas las extensiones conectadas al sistema, Gabinete para los Protectores de Descarga, Distribuidor principal equipado con Gabinete de pared para su protección, Interfaces para Equipos Externos, Para operación y mantenimiento, Para Sistema de Tarificación, Para Software supervisor de Call Center, Sistema de Emergencia para protección ante cortes de Energía Eléctrica con capacidad mínima de respaldo de 8 Horas continuas, El cableado UTP categoría 5e de las 100 extensiones debe estar en un Rack Principal en Gabinete para su adecuada distribución y mantenimiento, MODEM para mantenimiento remoto, Tarjeta de Integración a TCP/IP, Operadora Automática: Sistema de operadora automática y correo de voz, Compatibilidad completa con el Servicio E1 existente en la Institución, Funciones: Omisión del desvío de llamadas y del servicio de seguimiento personal, Control de las tarifas de llamadas, Funciones de Diagnóstico, Señales de llamada y tono diferenciadas, Integración de Teléfonos IP, Extensión Móvil, Música y/o Información para llamadas en espera, Servicio Nocturno, Anuncios de voz pregrabados, Re-ruitado, Marcación por tonos, Discriminación de llamadas Interurbanas, Marcación Abreviada, Códigos de Autorización, Devolución de llamada Automática, Contestación de llamadas en cualquier extensión, Indicación de llamadas en espera, Conferencia de hasta 6 vías, internas y externas, Indicaciones en pantalla, Desvío automático de llamadas, Extensión de Fax, Manos libres, Información de Ausencia, Intercomunicación, Sistema de Mensajes de texto y voz, Aparcamiento, Línea principal privada, Mensajes de bienvenida personalizados, Servicio de recordatorio, Guardar/rellamada, Función de secretaria, Directorio Telefónico, Transferencia, Mensajería Unificada. (Mensajería de voz y servicio de correo electrónico), Bloqueo de llamadas Internacionales, Celulares, Números específicos, etc, Opción para mensajería unificada, Opción para Extensión Móvil.</p>	1
<p>Consola de Operadora, completamente programable, con visualización de todas las extensiones. Paneles con Teclas programables para consola de Operadora para 80 extensiones.</p>	1
<p>PowerCPU con Tecnología IP integrada.</p>	1
<p>Switch administrable con 24 Puertos 10/100 Base T, 2 10/100/1000 Base T y 2 para conexión de módulos MINIGBIC</p>	1
<p>Diadema Monoaural para consola de operadora (Guarnición)</p>	1
<p>Aparatos Telefónicos Ejecutivos IP</p>	60
<p>Aparatos Telefónicos Análogos Características Teléfonos: Opción para mensajería unificada, Opción para extensión móvil, Buscapersonas, Buzón de Correo Individual, Contador de llamadas, Control de Extensiones/líneas externas, Descuelgue de Llamada, Desvío con línea ocupada, Devolución de llamada automática, Función de secretaria, Función de Sistema Clave,</p>	92

Grabación de conversación, Identificación de línea conectada, Identificación de Llamada, Indicador de error, Indicador de llamada en espera, Línea Directa, Lista de llamadas, Marcación abreviada de número, Mensaje de texto, Multi-conferencia, Puesta en espera, Marcación de último número externo, Sígueme, Teclas programables / Indicadores LED, Timbre Común, Música de fondo.	
Características del Software Incluido Licencia de Software de Administración - OMC (Sistema Operativo, última versión), Incluir Manual y CD, Para mantenimiento y administración del Sistema, Control de Restricciones/Permisos, Control de Niveles de Usuario, Configuración de Aparatos Telefónicos, Emisión de Informes, Con acceso local como remotamente mediante una interfaz de navegador Web Browser, Conexión por medio de MODEM, RS-232, TCP/IP, Licencia de software administrador de llamadas para 75 usuarios finales, Licencia para envío de correo de voz al correo electrónico, Licencia de envío de correo de voz al terminal GSM. (Teléfono Móvil), Capacidad de correo de voz de 60 minutos de grabación, dos accesos simultáneos externos y accesos simultáneos internos ilimitados, Licencias para las 60 líneas IP, Licencia para corte de llamadas de acuerdo al tiempo establecido por el CENTA, Licencia de operadora automática con capacidad de brindar un menú a los Llamada entrante de acuerdo a los requerimientos establecidos por el CENTA, Licencia de Software de Tarificación de llamadas. (Última Versión), Licencias de Extensiones.	1

VI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El contratante hace constar que el pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos financieros del Fondo General.

VII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin más trámite.

VIII. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar al contratante, en un plazo no mayor de veinticinco días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, garantía de cumplimiento de contrato, emitida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o Instituciones bancarias debidamente autorizadas, por un valor de: **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$565.00)**, equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, por un plazo de trescientos treinta y cinco(335) días calendario, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato debidamente legalizado. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta.

IX. INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP, de conformidad a la siguiente tabla: **1)** En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa

diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor del contrato; **2)** En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total del contrato; **3)** Para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total del contrato; y **4)** Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiese.

X. EXTINCIÓN

Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo 94 de la LACAP, serán causales de extinción del presente contrato las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, conforme al artículo 95 de la LACAP; **b)** Por revocación, conforme al artículo 96 de la LACAP; y **c)** Cuando conforme a las disposiciones de este contrato y los documentos contractuales se haya suministrado a satisfacción del contratante el suministro dentro del plazo del presente contrato y se hayan efectuado los pagos correspondientes.

XI. PLAZO DE RECLAMOS

A partir de la recepción formal de los suministros a CENIA, la institución, tendrá el periodo de ocho (8) días hábiles para poder efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad.

XII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA

Siempre que se respete lo dispuesto por el artículo 83-B de la LACAP, los otorgantes de común acuerdo expresan que, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento de este contrato. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la cláusula XVI de este contrato; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Requisición número catorce mil ciento noventa y tres y especificaciones técnicas de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece; **b)** Acuerdo de aprobación del proceso J.D.No.1431/2013, de fecha catorce de marzo de dos mil trece; **c)** La oferta de fecha ocho de marzo de marzo de dos mil trece; **d)** Garantía de cumplimiento de contrato; **e)** Resoluciones modificativas, y **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, el contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito, que al respecto considere convenientes al Contratista, con sujeción a las cláusulas de este contrato y/o documentos que forman parte del mismo. El contratista expresamente acepta tal disposición

y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI

XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL

Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada la resolución.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Juan Opico, jurisdicción a la cual corresponde la sede del contratante, a la competencia de cuyos tribunales se somete el contratista. En caso de acción judicial contra "El Contratista" será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que "El Contratante" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "El Contratante" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "**EL CONTRATANTE**": a través del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, Departamento de La Libertad; y, "**EL CONTRATISTA**" a través de Celina María Lasala Arriaza, quien es Apoderada Especial Administrativa de la empresa **E-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, con domicilio en Bulevar Orden de Malta y avenida Bella Vista #6, frente a FUSAL, urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil trece.

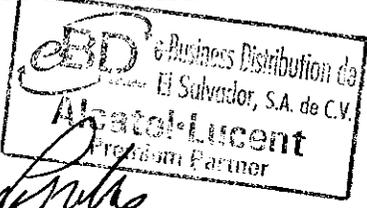
POR EL CONTRATANTE:

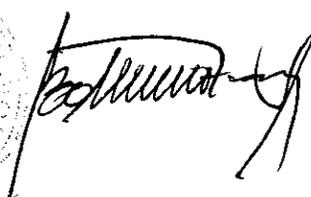
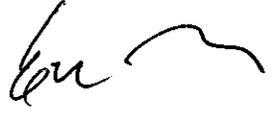
POR EL CONTRATISTA:


**ALIRIO EDMUNDO MENDOZA
MARTÍNEZ**
Director Ejecutivo del CENTA
Acuerdo J.D. No. 1257/2012




CELINA MARÍA LASALA DE SOL
Apoderada Especial Administrativa
e-Business Distribution de El Salvador, S.A. de
C.V.





el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, a las ocho horas con veinte minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil trece. ANTE MÍ. **BALBINO SANTOS FIGUEROA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, **COMPARECEN: ALIRIO EDMUNDO MENDOZA MARTÍNEZ**, de sesenta años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** y **CELINA MARÍA LASALA DE SOL**, de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona que no conozco, pero además la identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse e-BUSSINES DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., cuya personería más adelante relacionaré que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior **CONTRATO CENTA NÚMERO DOCE PLECA DOS MIL TRECE DE LIBRE GESTIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA PARA LA INSTITUCIÓN.** Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el contrato que antecede, el cual está redactado en **VEINTE** cláusulas, fechado este día en este lugar, escrito en cuatro hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma de Derecho Público, denominado **EL CONTRATANTE**, por medio del primero de los comparecientes en su calidad de Director Ejecutivo ha contratado con Celina María Lasala de Sol, en su calidad de Apoderada Especial Administrativa, de e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., denominado **EL CONTRATISTA**, **EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA PARA LA INSTITUCIÓN.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicio de arrendamiento de la planta telefónica para el CENTA, durante el año dos mil trece. El precio total por dicho servicio es de **CINCO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Dicho monto incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por el contratante por medio de **NUEVE** cuotas por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con la legalización del

contrato, y acta de recepción a satisfacción del CENTA a través de la respectiva acta de recepción firmada por el administrador del contrato y el contratista. El plazo del contrato será de NUEVE meses, contados a partir del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. En la Cláusula II, se nombra administrador del contrato, al señor José Antonio Henríquez Huevo, Técnico en Telecomunicaciones, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] empleado del CENTA. **El suscrito Notario DA FE: I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa cada uno de los otorgantes por haber tenido a la vista: **A) PERSONERIA DEL CONTRATANTE:** a) Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número un mil doscientos cincuenta y siete pleca dos mil doce de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada a las doce horas del día once de enero del año dos mil doce, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un plazo de cinco años, contados a partir del día diecisiete de enero del año dos mil doce hasta el día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, en dicho acuerdo consta la facultad para otorgar el presente instrumento; b) Decreto Legislativo Número cuatrocientos sesenta y dos, emitido el día once de febrero de mil novecientos noventa y tres, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, que en el artículo dieciséis establece las atribuciones del Director Ejecutivo del CENTA, literal a) Administrar al CENTA; **B) DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:** a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ALCATEL e-BUSINESS DISTRIBUTION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLES, que se abrevia ALCATEL e-BUSINESS DISTRIBUTION, S.A. de C.V., número noventa y cinco, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día uno de septiembre del año dos mil, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, inscrita al número diecisiete del Libro un mil quinientos sesenta del Registro de Comercio; de la que consta que es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, que su domicilio principal es la ciudad de San Salvador, y que su denominación es la expresada, que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que su plazo se encuentra vigente por su carácter indefinido; que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva, integrada por un Director Presidente, y el Director Vicepresidente, quienes duraran en sus funciones por un período de tres años, correspondiéndoles a los dos primeros la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de dicha sociedad, quienes podrán actuar conjunta o separadamente previo acuerdo especial o general de la Junta Directiva. b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social la Sociedad e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., agregando la abreviatura eBD El Salvador, número treinta y tres, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, a las

catorce horas del día veintinueve de octubre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, de modificación del Pacto Social y domicilio, inscrita al número cincuenta y uno del Libro dos mil seiscientos cincuenta y cuatro del Registro de Comercio, el día diecinueve de diciembre del año dos mil diez; de la que consta el cambio de denominación social y el cambio de domicilio que a partir de la fecha de inscripción es el de la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, donde consta la que todas las demás cláusulas se mantienen vigentes; c) Credencial de elección del Director Presidente de la cual consta que el Señor Roberto Benjamín, para un nuevo periodo de cinco años, en Sesión de Junta Directiva celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y seis del Libro Dos mil seiscientos cincuenta y ocho del Registro de Sociedades, el día veintiséis de noviembre del dos mil diez, nombramiento que estará vigente hasta el día veintisiete de noviembre del año dos mil quince. d) Testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y nueve otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi, de Poder Especial Administrativo, otorgado por Roberto Benjamín Lasala Salaverría, en su calidad de Representante Legal de e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia, e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., a favor de CELINA MARIA LASALA ARRIAZA, inscrito al número once del Libro un mil cuatrocientos veintinueve del Registro de Documentos Mercantiles, el día seis de enero del año dos mil once, donde consta que el Representante Legal de la Sociedad tiene vigente su nombramiento hasta el día seis de enero del año dos mil dieciséis, en consecuencia la Apoderada está facultada para otorgar instrumentos como el presente, documento que devuelvo en este acto a la interesada por contener otras facultades pendientes de ejecutar. II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

[Handwritten signature]
Director



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]